



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Agua y
Desarrollo Rural

Dirección General de Ayudas Directas y de
Mercados

Ayuda excepcional a determinados sectores agrarios para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en (Real Decreto 428/2022, de 7 de junio)

SECTORES DE VACUNO DE CARNE Y DE OVINO/CAPRINO DE CARNE

- CONSIDERACIONES GENERALES PARA SER BENEFICIARIO.

Los productores de vacuno de carne y los productores de ovino y caprino de carne, para ser considerados beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones (Artículo 3, del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio):

* Hayan **presentado en el año 2022 la solicitud única** prevista en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en adelante "SU 2022".

* Sean **titulares**, a fecha de presentación de la solicitud única correspondiente al año 2022, de explotaciones inscritas y que consten en alta en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación «Producción y reproducción» o tipo «Pasto». En el primer caso a nivel subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino, ovino o caprino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne» o «reproducción para producción mixta» o explotaciones de bovino con una clasificación de «cebo o cebadero».

* En el caso de ser productores de ovino y caprino, **no cuenten** con declaraciones de **entregas o de ventas directas de leche** registradas en el Sistema Unificado de Información Láctea (INFOLAC) durante el año 2021 para la especie objeto de ayuda.

* Hayan solicitado en el año 2021, y cuenten con animales determinados para percibirla, alguna ayuda asociada de las previstas en la sección 2.^a, en las líneas c) y d) del apartado 3 del artículo 63 de la sección 3.^a y en las secciones 5.^a, 6.^a, 8.^a y 9.^a todas ellas del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. Es decir, debe ser la **misma ayuda asociada en la campaña 2022 y en la campaña 2021**.

* En el caso de los productores de ovino y caprino, contarán en 2021 con un **número de hembras elegibles igual o superior a 30 ovejas y 10 cabras**, conforme a lo previsto en las secciones 5.^a, 6.^a y 9.^a del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. No se tienen en cuenta los umbrales mínimos de movimientos de corderos/cabritos.

* En el caso de los productores dedicados al engorde de terneros, tuvieron en 2021 un número de **animales elegibles igual o superior a 3 terneros** según lo previsto en las secciones 3.^a y 8.^a del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.





*Cumplan con los **condicionantes medioambientales:**

- Hayan percibido, en relación a la solicitud única de ayudas de la PAC del año 2021, el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima o el medioambiente conforme al capítulo II del título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en adelante “PV”.

- Si no son titulares de derechos de pago básico, en adelante “PB” se entenderá que cumplen con esta condición si han sido beneficiarios de alguna ayuda sujeta a condicionalidad y no hayan sido penalizados por incumplimientos de la misma en relación a los pagos correspondientes a la campaña 2021.

- En caso de no cumplir lo previsto en los puntos anteriores, deberán haber percibido, en relación a la solicitud única de ayudas de la PAC del año 2021 o a una solicitud de pago de un programa de desarrollo rural presentada durante 2021, alguna de las ayudas previstas en los programas de desarrollo rural, en adelante “DR”.

- En caso de no cumplir lo previsto en los puntos anteriores, deberán estar realizando en su explotación alguna actividad relacionada con al menos uno de los siguientes objetivos: economía circular, gestión de nutrientes, uso eficiente de los recursos, o producción respetuosa con el medioambiente y el clima. En estos casos el beneficiario deberá haber presentado una declaración responsable con el compromiso de realizar alguna de dichas actividades.

* En los casos de **cambios de titularidad de la explotación ganadera** que hayan tenido lugar antes del final del periodo de modificación de la solicitud única de 2022 se considerarán como animales subvencionables los animales determinados en 2021 del anterior titular.

IMPORTANTE: El concepto de explotación ganadera para estos cambios de titularidad, en adelante “CT”, sigue siendo el establecido en la legislación comunitaria, recogido en el Art.4.1.b del Reglamento 1307/2013, de 17 de diciembre, que define explotación como: “todas las unidades utilizadas para actividades agrícolas y administradas por un agricultor y situadas en el territorio de un mismo Estado miembro”. Por lo tanto, el CT de explotación ganadera recogido en el Art. 58.7 del RD 1075/2014 debe entenderse para el conjunto de unidades de producción o códigos REGA con tipo de explotación “producción y reproducción” o “pasto” que están a nombre de un titular, independientemente de que se encuentren o no en el mismo municipio, provincia o CA.

* En el caso de **jóvenes ganaderos, y de ganaderos que comiencen su actividad**, según la definición del apartado 9 del artículo 58 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, siendo la solicitud única de 2022 aquella en la que se solicitan por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería, se consideraran como animales subvencionables los indicados en el apartado c) del artículo 4.1, del real Decreto 428/2022, de 7 de junio. Se verificará la procedencia de los animales para que dos beneficiarios no puedan cobrar por un mismo animal.

IMPORTANTE:

a) Deberán haber marcado en su solicitud única de la campaña 2022 que es joven o nuevo ganadero.

b) Se entenderán por jóvenes ganaderos, aquéllos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como ganaderos que, no teniendo derecho a percibir el régimen de pago básico o no solicitando dicha ayuda, cumplen el resto de requisitos establecidos en dicho artículo 25.

c) Se entenderán por ganadero que comienza su actividad, aquél que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 24.4 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como ganaderos que sin solicitar derechos de pago básico de la reserva nacional, cumplen el resto de requisitos establecidos en el artículo 24.4.

* **En ningún caso** podrán percibir esta ayuda los animales que se hayan beneficiado de la ayuda prevista en el artículo 31 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.



- PREGUNTAS FRECUENTES.

1. ¿Basta con que el ganadero presente la solicitud única en el año 2022 o debe solicitar la ayuda asociada ganadera correspondiente? (art. 3.1)

Debe solicitar la ayuda asociada ganadera correspondiente en la SU 2022 y debe ser la misma ayuda asociada en la SU 2022 y en la SU 2021.

2. Un ganadero que en la SU 2021 solicita la Ayuda Asociada de ovino-caprino de derechos especiales y en la SU 2022 solicita la ayuda asociada de ovino y la ayuda asociada de caprino. ¿Tiene derecho a la ayuda por las ovejas y cabras determinadas del 2021? (art. 3.1)

Sí, este sería un caso especial, ya que se ha salido de la ayuda procedente de derechos especiales, pero continúa con la ganadería de ovino/caprino y solicita la correspondiente ayuda asociada en 2022.

3. Un ganadero que en la SU 2021 solicita la Ayuda asociada de vaca nodriza y la ayuda asociada de cebo y en la SU 2022 solo solicita la ayuda asociada de cebo. ¿Puede ser beneficiario de la ayuda excepcional por las vacas nodrizas determinadas del 2021? (art. 3.1)

No, ya que no ha solicitado la ayuda asociada por vacas nodrizas en 2022.

4. ¿Se pueden considerar los cambios de titularidad por unidad productiva o es explotación completa? Por ejemplo: Un Ganadero A vende la unidad productiva de ovino a otro Ganadero B que solicita en la campaña 2022 la ayuda asociada al ovino. El ganadero B no es ni nuevo ni joven. ¿Puede el ganadero B recibir la ayuda excepcional por las ovejas? (el ganadero A sigue siendo titular de una unidad productiva de bovino). (art. 4.1.b)

Se considerará cambio de titularidad cuando todas las unidades de producción pasen al nuevo titular.

El ganadero B NO puede recibir la ayuda excepcional por las ovejas, es una mera compra de animales, ya que mantiene una unidad de producción.

5. Un ganadero que en la SU 2021 cobró la Ayuda Asociada por Vacuno Leche y cobró PB y PV. En la SU 2022, solicita por 1ª vez la Ayuda Asociada por Caprino (producción para carne). (art. 3.1) ¿Puede ser beneficiario de la ayuda excepcional?

A pesar de que sea la 1ª vez que pide ayudas asociadas al sector cárnico, NO es Nuevo en 2022, pues en 2021 ya solicitó ayudas ganaderas. Por consiguiente, como deben serle tenidos en cuenta los animales productores de carne determinados en 2021, para ésta ayuda excepcional 2022 serán cero (no tiene animales determinados de caprino en 2021), a no ser que pudiera entrar por cambio de titularidad de la explotación de caprino (art. 4.1.b).

6. Un ganadero que en la SU 2021 cobró la Ayuda Asociada por Vaca Nodriza y cobró PB y PV. En la SU 2022, solicita por 1ª vez la Ayuda Asociada por Caprino (producción para carne). (art. 3.1) ¿Puede ser beneficiario de la ayuda excepcional?

Igualmente, NO es Nuevo en 2022. En ésta ayuda excepcional 2022, podrá ser beneficiario por los animales determinados por vacas nodrizas en 2021, sin embargo, por caprino serán cero, a no ser que pudiera entrar por cambio de titularidad de la explotación de caprino (art. 4.1.b).



7. Un ganadero que en la SU 2021 cobró la Ayuda Asociada por Vaca Nodriz. En la SU 2022, pide la Ayuda Asociada por Vaca Nodriz. No pide PB ni PV (no tiene derechos PB) y en 2021 fue seleccionado en la muestra de control de Condicionalidad y NO tuvo incumplimiento. (art. 3.1.g)

¿Puede ser beneficiario de la ayuda excepcional?

Cumple con el compromiso medioambiental. En ésta ayuda excepcional 2022, podrá ser beneficiario por los animales determinados por Vaca Nodriz en 2021.

8. Una ganadera que en la SU 2022 solicita por 1ª vez una Ayuda Asociada ganadera por Vaca Nodriz. En la solicitud única no marcó ser “nueva ganadera”. (art. 3.1.j)

¿Puede ser beneficiario de la ayuda excepcional?

A pesar de que pudiera considerarse como NUEVA ganadera, no se le tendrá en cuenta porque no hizo la marca al cursar la SU 2022. Como no tiene animales determinados 2021, no puede ser beneficiaria de la ayuda excepcional.

9. Una ganadera que en la SU 2022 solicita por 1ª vez la Ayuda Asociada por Vaca Nodriz. El año anterior la explotación era de su padre. (Art. 3.1.j)

¿Puede ser beneficiario de la ayuda excepcional?

Es una NUEVA ganadera por CAMBIO TITULARIDAD. En este caso, si ha marcado la casilla correspondiente en la SU, puede entrar por nueva, si cumple todos los requisitos, o también por cambio de titularidad. El real decreto (art. 4 b) y c)) da la opción de escoger lo más beneficiosa para la ganadera. Si es por cambio de titularidad habrá que considerarle los animales determinados en 2021 del anterior titular, su padre; si le sale mejor acogerse a nueva, se le tendrán en cuenta los animales determinados a 30/04/2022.

En un cambio de titularidad los requisitos medioambientales pueden darse por cumplidos por el anterior titular, ya que, el comprador se queda con toda la explotación ganadera.

En el caso de nueva ganadera, deberá tener todos los controles antes del pago.

10. Una ganadera que en la SU 2021 cobró la Ayuda Asociada por Vaca Nodriz y por PB y PV. En la SU 2022 también pide Vaca Nodriz y PB y PV. Además, pide la Ayuda Asociada por caprino en 2022, porque a inicio de campaña compra la explotación de otro ganadero (que se jubila) y el pasado año cobró la Ayuda asociada por caprino 2021. (Art. 3.1.j)

¿Puede ser beneficiario de la ayuda excepcional?

NO es nuevo en 2022, si hay un cambio de titularidad de la explotación completa del anterior titular al nuevo (todas las unidades productivas), como cumple con el compromiso medioambiental porque cobró PV en 2021, en ésta ayuda excepcional 2022, podrá ser beneficiario por los animales determinados por Vaca Nodriz en 2021 y los de caprino 2021 (determinados del anterior titular).

(ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO)